de ella la tarde de hoy diez y ocho de Nov.re de mil ochocientos treinta y siete se congregaron á celebrar sesion ordinaria de Ayunt.o Const.l los Sres. D. Juan Bautista Alcalde primero Presidente, D.n Fran.co Dorda, D. José Mergelina, D. Pablo J. Bergel, D. Juan Diego Herrera, D. Fran.co Berro, D. Fulgencio Rivera, D. José Mar.a Madrid, y D. Benito Pico Regidores y acordaron lo siguiente.

Diputaciones Provinc.s

Renovacion de estas Corporaciones.

Vióse en este Ayunt.o un oficio impreso de la Exma. Diput.on Prov.l su fha. diez y seis del actual, recivido por el Correo gral. llegado á esta Ciudad la noche del dia de ayer, en que se sirvió insertar la ley decretada por las Cortes y aprobada por S. M. en treinta y uno de Agosto ultimo, expresiva de los individuos de que se han de componer las referidas Corporaciones Provinciales, y el modo de renovar integramente, con las aclaraciones hechas por el Gobierno, manifestando S. E. al transcribir dha. Ley las siguientes: Primera: Que la eleccion de q.e se trata ha de durar precisamente cinco dias á contar desde el primero de Diciembre prox.o hasta el cinco del mismo ambos inclusives, utilizandose de ello unicam.te las horas que en la ultima p.a Senadores y Diputados. Segunda: Como quiera que p.a tan solemne acto deben concurrir los Ciudadanos q.e p.r la ley tienen dro. á votar y separarse á los q.e lo hayan perdido desde el tiempo en q.e se hizo la eleccion